



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

## GERENCIA DE VERIFICACION Y ANÁLISIS

### DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES

#### INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**PRACTICADA A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PÚBLICA (SESAL) POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE CIERRE CONTABLE, CIRCULARES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DE ESTADO (DNBE), ENVIO DE INVENTARIO FÍSICO Y ACTAS DE REQUERIMIENTO Y COMPROMISO, DE LOS AÑOS 2018 Y 2019**

**INFORME N° 002/2020-DFBN-SESAL**

**PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**TEGUCIGALPA, MDC., DICIEMBRE, 2020**



**GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS  
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE BIENES NACIONALES**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**PRACTICADA A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD  
PÚBLICA (SESAL) POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE CIERRE  
CONTABLE, CIRCULARES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE  
BIENES DE ESTADO (DNBE), ENVIÓ DE INVENTARIO FÍSICO Y ACTAS DE  
REQUERIMIENTO Y COMPROMISO, DE LOS AÑOS 2018 Y 2019**

**INFORME N° 002/2020-DFBN-SESAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO**

**DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

**TEGUCIGALPA, MDC., DICIEMBRE, 2020**

# **CONTENIDO**

## **INFORMACIÓN GENERAL**

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

	<b>PÁGINA</b>
A. MOTIVO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	1-2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	2
F. MARCO LEGAL	2-4
G. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SESAL	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

### **CAPÍTULO II**

ANTECEDENTES	5
--------------	---

### **CAPÍTULO III**

HALLAZGO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	6-8
---	-----

### **CAPÍTULO IV**

CONCLUSIONES	9
--------------	---

ANEXOS

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República reformado y en los artículos 3, 4, 5, 7, 37 numerales 3,7; 38 numeral 4; 67, 73, 74 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 72 y 73 de su Reglamento; y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico Institucional y en los Planes Operativos Anuales de la Gerencia de Verificación y Análisis y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2020, Credencial N° Presidencia-0168-TSC-2020 de fecha 19 de febrero de 2020 y la Orden de Trabajo N° 002-DFBN de fecha 20 de febrero de 2020.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

##### OBJETIVO GENERAL

Verificar el registro de los bienes muebles propiedad del Estado de Honduras de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto y las Normas de Cierre Contable años 2018 y 2019.

##### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Verificar que los bienes muebles estén registrados en su totalidad en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/DNBE;
- b. Verificar el cumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto y las Normas de Cierre Contable años 2018 y 2019.
- c. Evaluar mediante narrativas y cuestionarios la efectividad de los controles y procedimientos internos aplicables a las operaciones de registro de los bienes muebles y cumplimiento de las disposiciones legales, como ser: Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones, como ser:
  - Disposiciones Generales del Presupuesto 2019;
  - Normas de Cierre Contable año 2018-2019;
  - Actas de Requerimiento y Compromiso años 2018 y 2019.
- d. Verificar si existen irregularidades o deficiencias, formulando sí procedieran las responsabilidades Administrativas que correspondan.

#### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

La Investigación Especial se realizó mediante la revisión y verificación de la información requerida por incumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Normas de Cierre Contable y Actas de Requerimiento y Compromiso, documentación e información proporcionada por la Dirección Nacional de Bienes del Estado y Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL), se concluyó en su totalidad el 100% de los bienes muebles dejados de registrar en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado (SNBE/SIAFI), pertenecientes al Nivel Central.

Con la información proporcionada por la Unidad Local de Administración (ULAB) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL), se efectuó la revisión y verificación de tres (3) Actas de Requerimiento y Compromiso que en su parte conducente se puede comprobar que los bienes muebles registrados es de Trece Mil Setecientos Diecinueve (13,719 Unidades) y Doscientos Noventa y Cinco (295)

bienes muebles pendientes de registro para el año 2019, a su vez refleja Setenta (70) Reversiones pendientes de realizar.

#### **D. RECURSOS EXAMINADOS**

Resultado de la Investigación a la Secretaría de Salud (SESAL), se examinó el 100% de la información requerida a nivel central, verificando **TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS UNIDADES DE BIENES MUEBLES** (13,622) con un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS** (L. 380, 218,487.76), y **CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE BIENES MUEBLES** (14,675) con un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS** (L. 390, 685,621.18), lo anterior en base al registro del Subsistema Nacional de Bienes del Estado a Nivel Central. **(Ver Anexo N° 1)**

Además se revisaron las Actas de Requerimiento y Compromiso así: DNBE N° 067- 2018 de fecha 01 de noviembre de 2018, mediante la cual, se comprobó que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL), acordó ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) registrar en el Subsistema Nacional de Bienes del Estado un total de 526 unidades de bienes muebles, habiendo registrado solamente 304 bienes muebles, incumpliendo de registrar con 222 bienes muebles al 31 de Diciembre de 2018, aunado a éste 73 bienes muebles por compras del IV trimestre 2018, lo que hace un total de **295 bienes muebles y 70 Reversiones que quedaron pendientes del año 2018**. Por lo que la Secretaría de Salud se vio en la necesidad de adquirir dos (2) nuevos compromisos más en el año 2019, firmando las Actas Números DNBE-037-2019 de fecha 30 de mayo (**plazo 1 mes**) y DNBE-Número 058-2019 de fecha 22 de julio; (**plazo 3 meses**).

#### **E. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Para el desarrollo de la Investigación Especial a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL), se efectuó de acuerdo a la Constitución de la República, Ley Orgánica del TSC, su Reglamento y el Marco Rector de Control Interno y Externo.

Evaluar la efectividad de los controles y procedimientos internos aplicados para el adecuado registro de los bienes muebles; se realizaron las actividades siguientes:

1. Realizar reuniones presenciales, entrevistas, cuestionarios y narrativas a los funcionarios y empleados responsables de los bienes muebles de la Secretaría de Salud.
2. Verificar que los bienes muebles estén registrados en su totalidad en el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/DNBE, de acuerdo a las Normas de Cierre Contable 2018 y 2019.
3. Verificar el cumplimiento de las actas de requerimiento y compromiso ante la Dirección Nacional Bienes del Estado; para su correspondiente revisión.
4. Verificar si existen irregularidades o deficiencias, formulando sí procedieran responsabilidades administrativas que correspondan.

#### **F. MARCO LEGAL**

##### **Antecedentes de la Secretaría de Salud (SESAL)**

CREACION: El día 24 de diciembre de 1954, el P.M. Julio Lozano, Jefe de Estado emitió el Decreto N° 8, creando la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social con efectividad del 1º. De enero de 1955. Salud Pública funcionaba anteriormente adscrita al Ministerio de Gobernación y Justicia, Sanidad y

Beneficencia como Dirección de Sanidad en el edificio que actualmente está ubicado el Ministerio de Salud, construido en 1945 bajo la administración del Doctor y General Tiburcio Carías Andino. En todas estas administraciones se han desarrollado obras profundas en bien de la salud del pueblo de Honduras, extendiéndose la cobertura y desarrollando la calidad de los servicios, lo que ha dado por resultado un significativo descenso en los indicadores básicos de salud con una continuidad ejemplar. Más de 15,000 trabajadores de la salud han contribuido en esta labor titánica, acompañados por el pueblo de Honduras.

Cada una de las administraciones han estado convencidos que el abordaje de los problemas de salud requieren de una institución fuerte y ello conlleva cambios profundos y en cada una de las propuestas realizadas responden a un pensamiento histórico, estratégico y finalista y con ellos la incorporación de cambios estructurales de la economía, como respuesta social en mejorar: La accesibilidad a los servicios, poniendo a funcionar y abriendo hospitales, centros de salud , reforzando la vigilancia y el cuidado del medio ambiente.

En 1991 se aprobó el Nuevo Código de Salud después de muchas legislaturas y años de lucha política y gremial. Tal y como lo mencionan los historiadores en el 37 aniversario de la Secretaria de Salud se publica el jueves 26 de Diciembre 1991 en uno de los diarios del país lo siguiente: “con una acción enérgica se elaboró un nuevo proyecto, sin dejar de atender los anteriores; se dialogó con los colegios profesionales, Sindicatos, y otros Entes relacionados, logrando finalmente una base legal sanitaria que permita a esta y futuras generaciones desarrollar el saneamiento y la salud de los hondureños con bases equitativas y eficientes.

### **Objetivos Estratégicos**

- a) Conducir en todas sus fases el sistema nacional de salud hacia la integración y pluralidad;
- b) Mejorar la seguridad y calidad de los bienes y servicios que recibe la población para incidir en el riesgo de enfermar y morir de los usuarios del sistema;
- c) Disminuir los riesgos y daños colectivos a la salud de la población;
- d) Mejorar las condiciones de salud de la mujer en edad reproductiva;
- e) Mejorar las condiciones de salud de la niñez de 0 a 5 años;
- f) Mejorar el control de enfermedades vectoriales;
- g) Mejorar el control de enfermedades infecciosas prioritarias; y,
- h) Implementar intervenciones por ciclo de vida para mitigar el riesgo de enfermar y morir en la población.

### **Misión**

Ser la Institución Estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud, ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y la salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las

necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

### **Visión**

Aspiramos a garantizar condiciones favorables para la salud del pueblo Hondureño, mediante la construcción colectiva y la conducción apropiada de un sistema nacional de salud integrado, descentralizado, participativo e intersectorial, con equidad en el acceso, universalidad en la cobertura y con altos niveles de calidad, de oportunidad, de eficacia y eficiencia en la prestación de servicios.

### **Base Legal de Funcionamiento**

- Constitución de la República, Artículo 222 Reformado;
- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento con sus respectivas reformas;
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento;
- Ley de Procedimiento Administrativo;
- Ley de Simplificación Administrativa;
- Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley de Servicio Civil;
- Ley General de la Administración Pública;
- Ley Orgánica de Presupuesto;
- Código de Trabajo y sus Reformas;
- Código Tributario;
- Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica de Presupuesto;
- Reglamento de Fondos Recuperados;
- Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, Acuerdo N° 406-2014;
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado;
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público;
- Decreto Ejecutivo número PCM-043-2019;
- Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año fiscal;
- Convenio entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la SESAL para la verificación de la información publicada en el Portal de Pacto de Integridad y Transparencia;
- Manuales y Procedimientos Contables de SEFIN;
- Oficio Circular N° 02-2018-OADBN.

## **G. ESTRUCTURA ORGÁNIZATIVA DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)**

Estructura Organizativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL).

**(Ver Anexo N° 2)**

## **H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Funcionarios y empleados principales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL).

**(Ver Anexo N° 3)**

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento a los Planes Operativos Anuales de la Dirección de Fiscalización y del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales para el año 2019, de acuerdo a la Credencial N° Presidencia-0168-TSC-2020 de fecha 19 de febrero de 2020 y la Orden de Trabajo N° 002-DFBN de fecha 20 de febrero de 2020, se realizó la verificación la Investigación Especial por incumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Normas de Cierre Contable y las Actas de Requerimiento y Compromiso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL)

Producto de la Investigación practicada por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se determinó el hecho que se describe a continuación:

1. No cumplieron con las Disposiciones Generales del Presupuesto y Normas de Cierre Contable años 2018 y 2019.

## CAPITULO III

### HALLAZGO DETERMINADO EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Como resultado de la Investigación Especial practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL) por incumplimiento de las Normas de Cierre Contable, Circulares emitidas por la Dirección Nacional de Bienes de Estado (DNBE), envío de Inventario Físico y Actas de Requerimiento y Compromiso, de los años 2018 y 2019, se detalla a continuación la deficiencia encontrada:

#### HECHO No. 1

#### **INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO Y NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑOS 2018 Y 2019**

Al verificar el registro de los bienes muebles propiedad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), mediante reuniones presenciales, entrevistas, cuestionario y narrativa practicada a los funcionarios y empleados responsables de los bienes y de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), se comprobó el incumplimiento de las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables y las Normas de Cierre Contable año 2018 (28 de diciembre de 2018) y año 2019 (10 de diciembre de 2019). Además según Oficios DNBE-SDE-681-2019 y DNBE-SDE-010-2020, se evidencio que vencieron los plazos/términos de tiempos de las actas de requerimiento y compromiso, suscritas ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), sobre el registro de bienes muebles de los años 2018 y 2019 respectivamente, que se describen así; DNBE N° 037-2019 de fecha 30 de mayo de 2019 (plazo 1 mes) vencía el 12 de julio de 2019; y DNBE N° 58-2019 de fecha 22 de julio de 2019 (plazo 3 meses) vencía el 11 de octubre de 2019, que consiste en que concluyan en su totalidad el registro del inventario inicial (de años anteriores, las reversiones pendientes y las compras del último trimestre del 2018) y las compras de la gestión 2019; lo anterior se resume en registrar la cantidad de 222 bienes muebles, 73 bienes muebles por compras IV trimestre de 2018, sumando un total de 295 bienes muebles pendientes de registro y 70 reversiones, que corresponden al periodo 2018 y las compras de la gestión 2019. (Ver Anexo N° 4).

#### **LO ANTERIOR INCUMPLE:**

**DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO AÑO 2019.** Párrafo primero del Artículo 5.- Las violaciones a la presente Ley, cuando no estén sancionadas específicamente, serán penadas con multas que van desde 3 salarios mínimos hasta 30 salarios mínimos, que impondrá la Procuraduría General de la República a los infractores, con base al procedimiento administrativo que para tal efecto aplique el Tribunal Superior de Cuentas, de acuerdo a su gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. Párrafo segundo del Artículo 169.- Asimismo, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Legislativo 2742010, de la creación y función de la Dirección Nacional de Bienes del Estado: "La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles corresponde a los titulares de las gerencias administrativas de la institución correspondiente en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado"; y el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-047-2015, "La responsabilidad sobre los bienes muebles e inmuebles que forman parte del inventario o han sido consignados a cada institución o dependencia del sector público, corresponde a los titulares de las gerencias administrativas o departamentos de administración de las mismas instituciones o dependencias del sector público. Párrafo tercero. Todas las Instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, deben registrar los bienes muebles e inmuebles en el subsistema de bienes nacionales del sistema de administración financiera integrada (SIAFI) de acuerdo a la programación que se establezca en coordinación con la Dirección Nacional de Bienes del Estado, la falta de cumplimiento a las actividades y fechas establecidas afectarán los desembolsos oportunos que realice la Tesorería General para cada una de las instituciones. **NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑO 2018,- V BIENES DE USO Y DE CONSUMO.-** Artículo 1, Todas las Instituciones de la

Administración Pública excepto los Gobiernos Locales tienen hasta el 28 de diciembre de 2018, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales en ambiente SIAFI el inventario de bienes muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto. **NORMAS DE CIERRE CONTABLE AÑO 2019,- V BIENES DE USO Y DE CONSUMO.-** Artículo 1.- Todas las Instituciones de la Administración Pública excepto los Gobiernos Locales tienen hasta el 10 de diciembre de 2019, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales en ambiente SIAFI el inventario de bienes muebles, Activos Biológicos e Intangibles por objeto del gasto. **LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.-** Artículo 75.- Responsabilidad en el manejo de los Bienes.- Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren.- **DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.** Artículo 6.- La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales. **ACUERDO NÚMERO 226-2017. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.** Artículo 14.- La Gerencia Administrativa es la responsable de la administración presupuestaria, administración de recursos humanos y la administración de recursos materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo. **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.-TSC-PRICI-03: LEGALIDAD.-** El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.- **TSC-NOGECI III-07: COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO:** El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde se desempeñan sus labores.- **TSC-NOGECI-V-09: SUPERVISIÓN CONSTANTE:** La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad. **TSCNOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO** Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

Según Narrativa practicada el 03 de marzo de 2020 y suscrita por el Gerente Administrativo y Jefe de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), referente a la pregunta No. 3. Qué han hecho, o que hizo Usted para registrar los bienes muebles en su totalidad? Responden de la manera siguiente: R: Hacer las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, como la suscripción de Certificaciones, Actas y Compromisos, para que nos aperturen el Sub Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI, y poder ingresar los bienes que han quedado pendientes de registrar en gestiones anteriores, que corresponden al inventario inicial. **(Ver Anexo N° 5).**

Según Oficio 114-2020-ODNB de fecha 09 de marzo de 2020, suscrito por el Jefe de la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaría de Salud, manifiesta en el numeral 2.- En el año 2018: Nivel Central realizó compromiso con la Dirección Nacional de Bienes del Estado de aperturar el inventario inicial por tres (3) meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018, con la condición de que para poder habilitar el sistema todas las Actas deberían de estar firmadas por los Administradores y encargados de la ULAB de cada unidad a Nivel Nacional, en tal sentido fue informado a cada Región y Hospital de tal condición, por lo que unos cumplieron firmando tal compromiso en un tiempo prudencial y otros como el administrador de la Región Metropolitana que se presentó a firmar ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado hasta el 21 de

noviembre de 2018, por tal razón el sistema fue habilitado para la Secretaría de Salud aproximadamente una semana después de esa fecha, es decir la Secretaría de Salud tuvo un tiempo aproximado de un mes 21 días para realizar el ingreso. Por lo tanto, el Nivel Central ingresó 358 bienes quedando pendiente por ingresar en el año 2019 la cantidad de 222 bienes. **(Ver Anexo N° 6)**

Mediante Oficio No. 009-C-FBN/TSC de fecha 29 de octubre de 2020, se solicitó a la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino, Ministra de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) respuestas, explicaciones y/o comentarios.

En Oficio No. 2344-SS-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, la Licenciada Alba Consuelo Flores Ferrufino, Ministra de la SESAL, manifestó lo siguiente: "... Mediante Oficio No. 312-2020-OADBN-SS de fecha 30 de Octubre del año 2020 el Licenciado Luis Ramón Padilla Guillen en su condición de Jefe del Departamento de Bienes Nacionales informó que, el compromiso de los ingresos de inventario en el Sistema SIAFI del Nivel Central se cumplió en su totalidad en el 2019 con más de 222 bienes en tiempo y forma establecido en las actas de compromiso, más la cantidad de 70 reversiones y 73 bienes de las compras del último trimestre del año 2018 que estaban pendientes de ingreso. **(Ver Anexo N° 7)**

## **OPINIÓN DEL AUDITOR**

Si bien es cierto según Oficio 2344-SS-2020 y Oficio 312-2020-OADBN-SS de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL) y los reportes emitidos por la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) demuestran que se cumplió en año 2019 los registros del año 2018 según Oficio No. 767-2018-OADBN-SS; Oficio No. 768-2018-OADBN-SS y Oficio No. 726-2019-OADBN-SS. **(Ver Anexo N° 7)** Sin embargo se comprobó que los bienes no fueron registrados en tiempo y forma en el año que correspondía, según Oficio No. DNBE-SDE-467-2020 **(Ver Anexo N°8)**

El incumplimiento a las Actas de Requerimiento y Compromiso suscritas por funcionarios y empleados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL), ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) en observancia a las disposiciones legales que regulan la administración y control de los bienes del Estado, provoca que el registro carezca de información real que posteriormente determine un perjuicio a la gestión pública, en detrimento de la transparencia e imagen institucional.

## **RECOMENDACIONES**

**A la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública**

**Al Gerente Administrativo**

**Al Jefe de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB)**

1. Cumplir en tiempo y forma las Disposiciones Generales del Presupuesto, Normas de Cierre Contable años 2018 y 2019 y Actas de Requerimiento y Compromiso suscritas ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), para que el registro de los bienes sea real y estén disponibles para su revisión.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de toda gestión o trámite que se genere ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) con la estricta observancia a las leyes, reglamentos, normas, circulares y demás disposiciones que regulan el control y administración de los bienes.

Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES**

De la investigación Especial realizada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública (SESAL) y de acuerdo a la deficiencia encontrada y descrita anteriormente, se concluye que:

1. La SESAL no cumplió con las Disposiciones Generales del Presupuesto, Normas de Cierre Contable años 2018 y 2019 y las Actas de Requerimiento y Compromiso suscritas ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DBNE).

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a Responsabilidad Administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los Funcionarios y Empleados en los que recayere la responsabilidad de acuerdo al Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Las recomendaciones formuladas contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento e implementación es obligatorio, por lo que, se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este informe, el Plan de Acción con un período fijo y las acciones tomadas para ejecutar cada una de las recomendaciones.

Tegucigalpa, MDC., 10 de diciembre de 2020.

**Sandra Margarita Núñez Gómez**  
Jefe de Equipo

**Luis Alfredo Colindres Moncada**  
Jefe Depto. Fiscalización de Bienes Nacionales

**Dulce Patricia Villanueva Rodas**  
Gerente de Verificación y Análisis